



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2003-02312-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ-ZONA SUR allegó ciertos folios de matrícula inmobiliaria, en los que fueron inscritas las medidas de embargo, que recayeron sobre las cuotas partes de los bienes raíces identificados con las inscripciones tabulares 50S-802609 y 50S-1114012, denunciadas como de propiedad del rogado GÓMEZ GUERRA.

En ese sentido, es viable **disponer** el respectivo secuestro, para cuya práctica **se comisiona** al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto). De ese modo, **se ordena** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada Autoridad Judicial para que nombre, reemplace y fije honorarios al secuestro que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la división que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional.

De otro lado, en razón de que los antes referidos certificados de tradición indican que sobre las comprometidas heredades se han constituido gravámenes de tinte real a favor de la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, **se exhorta** al extremo activo de la litis que notifique al ente que **actualmente figure como titular o beneficiario de aquellas afectaciones**, en aras de que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los 20 días siguientes a su enteramiento personal (art. 462 de la Codificación General del Procedimiento). Dicho cometido se desplegará con apoyo en las preceptivas que hoy en día rigen esa temática.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, las notas devolutivas allegadas por la autoridad registral de la aludida latitud (zona centro), en punto a las cautelas decretadas en su momento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd22fc8dbed5b27537201a26e77adef5ccc108a0e58bf80c1934c0f6068c3e  
0d**

Documento generado en 28/05/2021 03:17:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**